



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Se podrá despedir a un trabajador sin importar el valor de lo que haya hurtado a su empresa

El Tribunal Supremo unifica doctrina y establece que **el despido disciplinario ejecutado por las empresas a los trabajadores que roban algún artículo, al margen del mayor o menor perjuicio económico que suponga el valor de los objetos hurtados, es procedente y está justificada por la pérdida de confianza y la transgresión de la buena fe**, que es lo que justifica la sanción a los empleados en los supuestos en los que se apropian de bienes de la empresa de escasa relevancia y mínimo valor económico.

Con este fallo ha resuelto el Alto Tribunal el conflicto laboral existente entre una cadena de supermercados y una empleada de la misma, quien **fue despedida tras descubrir que no había pagado cuatro productos cuyo precio total no alcanzaba los seis euros**.

“Cuando el trabajador se apropia de bienes de la empresa en un supermercado, no es solo que con ello cause un perjuicio económico directo a la empresa, sino que compromete además la situación personal de los trabajadores que prestan servicio en el establecimiento en el que estaba hurtando los productos”, afirman los magistrados de la Sala de lo Social.

No pasó cuatro productos por la caja de auto-cobro

La actora trabajaba para la empleadora, una cadena de supermercados, hasta que se le comunicó en 2021 su **despido por causas disciplinarias**, en concreto, la empresa basó la decisión de extinguir la relación labora ...